



Bogotá, 10/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500535971



20145500535971

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA S.A.S.**  
**CALLE 114F No. 151C - 76**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17272** de **29/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29 OCT 2011 Del 1 7 2 7 2,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA SAS.**, identificada con N.I.T. 9003931094

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTADORA AL DIA**, identificada con N.I.T. **9003931094**.

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **251681**, de **07 de junio de 2013**, impuesto al vehículo de placa **XVN-894**, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA SAS**, identificada con N.I.T. 9003931094., contrariando lo consagrado por el Decreto No. 173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción **560** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*", en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 560**

*"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional,

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4° y 7° del decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

**RESOLUCIÓN No.**

29 OCT 2011 Del 017272

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTADORA AL DIA**, identificada con N.I.T. **9003931094**.

**IV. Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte y tiquete de báscula.

IUIT	FECHA	PLACA
251681	07 de junio de 2013	XVN-894
TIQUETE	FECHA	PLACA
937	07 de junio de 2013	XVN-894

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**V. Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA SAS.**, identificada con N.I.T. 9003931094, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA SAS.**, identificada con N.I.T. 9003931094, por presunta transgresión; del código de infracción No. **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de

30

RESOLUCIÓN No. 29 OCT 2011 117272 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTADORA AL DIA**..., identificada con N.I.T. **9003931094**.

la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA SAS.**, identificada con N.I.T. 9003931094, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, en la dirección: **CALLE 114 F NO. 151C - 76 TELEFONO: 6851993.** CORREO ELECTRÓNICO: **serviciosytransportesas@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29 OCT 2011

117272

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo JUI  
Revisó: Diana Mejía - William Pabón  
Proyecto: JAIME CAMARGO - Plan Contingencia

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegrtte](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA SAS</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002039781
Identificación	NIT 900393109 - 4
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matrícula	20101029
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 6920 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
- \* 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 147 NO. 101 56 LC 111
Teléfono Comercial	6975721
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 114 F NO. 151C 76
Teléfono Fiscal	6851993
Correo Electrónico	serviciosytransportesas@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02



El presente es el resultado de la actividad de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Departamento de Bogotá.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto 1072 y 2800 de 2013 y CONSERVANDO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONCORDAR la creación de las oficinas y del personal de planta que se detallan en el siguiente cuadro:

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

- 4.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 5.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 6.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

- 32.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 33.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 34.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

- 35.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 36.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 37.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 38.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 39.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 40.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 41.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 42.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 43.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 44.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 45.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 46.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 47.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 48.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 49.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 50.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 51.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 52.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 53.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 54.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 55.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 56.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 57.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 58.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 59.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 60.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 61.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...



Rad No 2013-560-036329-2

Asunto IUT ORIGINAL No 251881 DE 04-06-2013, PLACS XVN B

Usuario Radicador KARENBERATO --Fecha Radicado 28 08 2013 16:06:19  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) DEPARTAMENTO DE POLICIA  
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co  
Calle 63 Nro. 8A- 48 Bogotá D.C., 0626700



En el momento de la creación de esta oficina se crea el cargo de Asesor(a) en Planeación y Desarrollo Institucional, categoría de Asesor(a) Especial, nivel de Asesor(a) Especial II, con un salario de \$1.800.000,00 (un millón ochocientos mil pesos) más prestaciones sociales y subsidios.

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O MAESTRANTES

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS O MIXTO

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL TÁXI

- 1.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 2.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...
- 3.- Se crea una oficina de planeación y desarrollo institucional de planta...

ESTACION DE PESAJE  
EASCULA RIO BOGOTA  
KM 0-700

Pesaje #: 000708

Fecha: 07-26-2013

Hora: 11:49:32

Peso Maximo: 32800

Peso registrado: 33490

Sobrepeso: 690

Placa: XVNS94

Empresa: PUBLICO

Designacion: 2S2

CARROCERIA/COLOR : PLANCHON/BLANCO

TIPO CARGA : CONTENEDOR

ESTACION DE PESAJE  
BASCUA RIO BOGOTA  
KM 0+700

Pesaje #: 000937  
Fecha: 07/06/2013  
Hora: 13:26:11

Peso Maximo: 32800

Peso registrado: 32600

Sobrepeso: 0

Placa: XVN894

Empresa: PUBLICO

Designación: ISI

CARROCERIA/COLOR : FLANCHON/BLANCO

TIPO CARGA : CONTENEDOR

Observaciones: REALIZO EL TRASEGORO.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 30/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500520951



20145500520951

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA S.A.S.**  
CALLE 114F No. 151C - 76  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17272 de 29/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\10.OCTUBRE\54433\CITAT  
17251.odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**SERVICIOS Y TRANSPORTES AL DIA  
S.A.S.**  
**CALLE 114 No. 151C - 76**  
**BOGOTA – D.C.**

**Slicker de Devolución**

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

  

Recibo de entrega No. 1		Intesté de entrega No. 2	
Fecha: 12/11/2011	Hora: 12:20	Fecha: [ ]/[ ]/[ ]	Hora: [ ]:[ ]
Nombre legible del distribuidor: Ricardo A. [ ]	C.C. [ ]	Nombre legible del distribuidor: [ ]	C.C. [ ]
Sector: 663	Centro de Distribución: [ ]	Sector: [ ]	Centro de Distribución: [ ]
Observaciones: De d 80 Pasó a l B2.		Observaciones: [ ]	

44-CP-D-003-FR-001 / Versión 2 F-3065